

Acaip

La reforma fiscal será gradual hasta 2016

¿Cómo nos afecta el nuevo IRPF?

Se reduce el número de tramos, que pasan de siete a cinco, y la rebaja en los tipos aplicados en cada uno de ellos

Los contribuyentes más beneficiarios serán los que ganen entre 33.007 y los 35.200 euros al año

- La rebaja anual del IRPF para un trabajador por cuenta ajena y “sin hijos” oscilará entre los 230 y los 330 euros si se gana por debajo de los 50.000 euros. Si su salario es de 30.000 euros, unos 20 euros, y si llega a los 50.000, 30 euros.
- En el caso de una pareja casada, con dos hijos mayores de tres años, que cobren entre los dos unos 30.000 euros al año. Ahorrarán 762 euros, unos 56 euros al mes entre los dos. Si cobran 25.000 euros cada uno, ahorrarán unos 52 euros mensuales en conjunto.
- En las familias con dos hijos y un único ingreso familiar apenas unos 25 euros al mes si cobran 20.000 euros al año, o 31 euros al mes si llega a los 30.000 euros.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

El Gobierno se centra en una bajada de los impuestos visibles, pero hay muchos matices

Sin duda, la primera valoración que hay que hacer de la reforma, como contribuyente, es positiva, pues implica una rebaja aparente de impuestos, sobre todo para las rentas medias y bajas. Según se desprende de la presentación realizada por el Gobierno, la rebaja fiscal media es del 12,5% para la totalidad de los contribuyentes y del 23,5% para los declarantes con rentas inferiores a 24.000 euros.

Sin embargo, tenemos que leer la letra pequeña del anteproyecto para poder evaluar el impacto definitivo de la reforma en cada caso. No debemos olvidar que la rebaja de tipos impositivos que dan lugar a la rebaja fiscal señalada viene también acompañada de la eliminación de exenciones o reducción de incentivos fiscales lo que puede dar lugar a que la factura fiscal a final de año sea igual o superior a la resultante con carácter previo a la reforma.

Según el departamento de asuntos tributarios de Funcas (Fundación de las Cajas de Ahorros), **la rebaja fiscal será muy inferior para muchos contribuyentes. Incluso, habrá determinados tramos del IRPF que verán cómo se produce un deterioro de los mínimos exentos.**

"La causa de ello tiene que ver con el hecho de que los nuevos tipos de la tarifa -más bajos- neutralizan parcialmente el importe de las deducciones. O dicho en términos más directos: es verdad que Hacienda ha decidido incrementar los mínimos personales y familiares, pero al aplicarse sobre tipos marginales menores, el resultado es muy diferente de los cálculos oficiales. Por ejemplo, en el caso del mínimo personal, este baja realmente en términos efectivos en 165 euros, frente a los 399 de aumento que dice el Gobierno. En el caso de un matrimonio con uno o dos hijos, la rebaja de la factura fiscal por este hecho será de apenas 26 y 35 euros, respectivamente, muy por debajo de los 564 o 660 euros que declara Hacienda".

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

¿CÓMO AFECTA EL NUEVO IRPF? La medida de ahorro para las rentas medias será de 20 y 40 euros al mes

Los resultados del nuevo IRPF

Contribuyentes en situaciones más habituales. En euros.

● Solteros sin hijos

Rentas brutas del trabajo	CUOTAS A PAGAR				DIF.
	2011	2014	2015	2016	2016/11
20.000	2.622,48	2.704,43	2.450,00	2.338,20	-284,28
30.000	5.179,51	5.428,40	5.144,95	4.939,50	-240,01
50.000	11.589,45	12.337,61	11.986,54	11.392,86	-196,59
80.000	23.961,44	25.821,61	24.907,27	23.713,59	-247,85
120.000	41.161,44	44.621,61	43.707,27	41.713,59	552,15

● Casados con 2 hijos mayores de 3 años con dos ingresos en la unidad familiar que hacen declaración individual. Tributación de cada uno de los cónyuges

Rentas brutas del trabajo	CUOTAS A PAGAR				DIF.
	2011	2014	2015	2016	2016/11
20.000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
30.000	973,11	1.005,41	635,97	601,15	-371,96
50.000	3.403,29	3.543,99	3.183,38	3.050,25	-353,04
80.000	7.498,66	7.938,32	7.654,90	7.282,70	-215,96
120.000	14.896,32	15.941,95	15.376,54	14.608,36	-287,96

FUENTE: Registro de Economistas Asesores Fiscales (REAF) y elaboración propia

D.S. / EL MUNDO

Acaip considera que toda bajada de impuestos con sus pros y contras debe valorarse como positiva; si bien, la propuesta de reforma fiscal del Gobierno en su conjunto supone una nueva oportunidad perdida de crear un sistema fiscal más justo y eficiente. Estamos en contra de un sistema tributario donde se mantienen los impuestos indirectos (que no tienen en cuenta el nivel de renta de las personas) frente a los directos (sobre la renta y el patrimonio) y donde no se recorta la diferencia entre las rentas del trabajo y el capital. Es necesaria continuar con la rebaja fiscal en España, dirigida principalmente a rebajar impuestos para contribuir con ello a dinamizar la economía y el consumo.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

ASÍ NOS AFECTARÁ LA REFORMA TRIBUTARIA

PLANES DE PENSIONES. SEGUROS DE CONTINGENCIAS

- **Se reduce el tope de las desgravaciones.-** Los expertos proponían mantener las desgravaciones a los planes de pensiones en contra de las que se han manifestado organismos como el Fondo Monetario Internacional o la Comisión Europea. El Gobierno ha decidido mantenerlas pero recortando la cuantía de la desgravación. Hasta ahora el importe máximo a desgravar era de 10.000 euros al año, y se podía elevar hasta los 12.500 euros en caso de mayores de 52 años. Sin embargo, el importe de media invertido por los españoles en planes de pensiones no es más de 5.000 euros, y la desgravación media no es de más de 700 euros.

- El nuevo tope se fija en 8.000 euros anuales con derecho a deducción en el IRPF. Además, sigue tributando como renta de trabajo, manteniendo su régimen fiscal actual.

- **Imputación fiscal al capital riesgo por fallecimiento o jubilación por incapacidad.-** En el caso de seguros que incluyan pensiones por contingencias como consecuencia de jubilación por incapacidad o fallecimiento se considerará capital, con imputación fiscal, la diferencia entre el capital asegurado y la provisión matemática.

RENTAS DEL CAPITAL Y DEL AHORRO.

- **Se reduce la fiscalidad de las rentas del capital o del ahorro.-** Actualmente, están gravadas en tres tramos: al 21% las ganancias de hasta 6.000 euros, al 24% entre 6.000 y 24.000 euros, y al 27% a partir de este importe. El cambio establece:

- Una bajada del tipo hasta 6.000 euros al 20% en 2015, y hasta el 19% en 2016.
- Los rendimientos entre 6.000 y 24.000 euros se gravarán al 22% en 2015 y luego al 21%.
- El tipo máximo para rentas del capital cae al 24% el año que viene y en 2016 al 23%.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

- **Se elimina la exención de los dividendos.-** Se elimina la exención de tributación de dividendos que hasta ahora estaban excluidos los primeros 1.500 euros.
- **Nuevos instrumentos de ahorro.-** La reforma incorpora también nuevos instrumentos para potenciar el ahorro a largo y medio plazo. Así, se crean los nuevos “Planes Ahorro 5”, que podrán adoptar la forma de cuenta bancaria o seguro, que garantice la retribución de, al menos, el 85% de la inversión.

- Los rendimientos generados estarán exentos del IRPF si la inversión se mantiene durante un mínimo de cinco años, con un límite de inversión de 5.000 euros anuales.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD A SU CARGO

- **Si tiene a su cargo una persona con un 33% de discapacidad.-** Tendrá una deducción anticipada de 1.200 euros anuales que se convertirán en 100 euros mensuales, que se aplicarán a familias con hijos dependientes con discapacidad y las que tengan ascendientes discapacitados.

- Estos beneficios se pueden acumular con el de la misma cuantía que perciben ya las madres trabajadoras con hijos menores de 3 años.

FAMILIA NUMEROSA. MÁS DE TRES HIJOS

- **Suben los mínimos familiares una media del 32%.-**

- Por el primer hijo se incrementa en 564 euros, hasta los 2.400 euros anuales (un 30,7% más).
- Para el segundo hijo se eleva 660 euros, hasta los 2.700 euros (un 32,3% más).
- Para el tercer hijo se incrementa en 328 euros, hasta los 4.000 euros (un 8,9% más).

Acaip

- Para el cuarto hijo se aumenta en 318 euros, hasta los 4.500 euros (un 7,6% más).
- A su vez, el mínimo por hijo menor de tres años pasa de 2.244 euros a 2.800 euros, lo que supone un incremento del 24,7% (556 euros más). Mientras que por cuidado de ascendientes menores de 65 años se eleva a 1.150 euros, un 25,2% más, y para ascendientes mayores de 75 años se incrementa hasta los 2.550 euros, un 25% más. Por último, por el cuidado de dependientes los mínimos familiares se elevan:
 - Hasta los 3.000 euros, casi un 30% más que ahora, para aquellos con una discapacidad superior al 33%.
 - Hasta los 6.000 euros, también casi un 30% más, para los que tengan una discapacidad inferior al 65% y movilidad reducida.
 - Hasta los 12.000 euros anuales, un 28,2% más, para los que tengan una discapacidad superior al 65%.

- Las familias numerosas de categoría especial, con cinco hijos o más, aquellas con cuatro hijos o tres por parto o adopción múltiple, también tendrán derecho a esos 1.200 euros anuales de deducción.

DEDUCCIÓN POR COMPRA DE VIVIENDA

- **La reforma no afecta a la deducción por compra de vivienda.**- La reforma no va a afectar a la deducción por compra de vivienda. A pesar de ser una recomendación del grupo de expertos, el Gobierno ha decidido mantener la deducción por compra de vivienda para quienes adquirieron su casa antes del 1 de enero de 2013.

DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE VIVIENDA

- **Menos deducción por alquiler de vivienda.**-
- ✓ **Reducción de las deducciones aplicadas a los arrendadores** (propietarios de una vivienda alquilada).- La actual deducción general del 60% y el descuento

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392
E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

del 100% que se aplicaba cuando el inquilino era menor de 35 años se unificarán.

- **A partir del 1 de enero de 2015 la deducción en el IRPF por tener alquilada una vivienda será del 50% de la cuantía.**

- ✓ **Deducciones aplicadas a los inquilinos.-** No afectará a los que cuenten ahora con esa deducción mientras no cambien de contrato. El Gobierno decidió en diciembre de 2011 que los inquilinos, los jóvenes de entre 22 y 30 años, con contratos de alquiler firmados después del 1 de enero de 2012 ya no se benefician de ningún tipo de deducción.

- **Los nuevos contratos que se firmen desde enero de 2015, quedará suprimida la deducción estatal para los inquilinos, que asciende al 10,05% de las cantidades satisfechas en concepto de alquiler para los contribuyentes con una base imponible máxima que no supere los 24.107,20 euros.**

VENTAS VIVIENDAS SEGUNDA MANO. DACIÓN EN PAGO

- **Se exime del pago de impuestos la supuesta ganancia patrimonial generada por las daciones en pago de las viviendas.-** Hasta ahora, cuando se acordaba la entrega de la vivienda por dación con un banco, se perdía la vivienda y además se debía pagar a Hacienda porque se consideraba que producía un incremento patrimonial.
- **Se eliminan los coeficientes de actualización de valores para bienes inmuebles en la venta de viviendas.-** El nuevo sistema por el que tributarán las ventas de inmuebles de segunda mano desde el 1 de enero del próximo año desaparecerá la corrección de la inflación acumulada entre la fecha de compra y la de venta, además de otros coeficiente correctores que hasta ahora se aplicaban a los inmuebles adquiridos con anterioridad a 1994. El resultado de todo ello es que se tributará directamente entre el valor de compra y el de venta como ganancia patrimonial, y en muchos casos supondrá pagar hasta cuatro veces más de lo que se viene pagando en la actualidad.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 9007, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152 Fax: 915178392

E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.es

Acaip

OTROS BENEFICIOS FISCALES

- **La deducción por realizar donativos se eleva del actual 25% al 30%.-** Si esa aportación se mantiene durante tres años, el descuento aplicado será del 35%. Se establece una deducción del 75% a las aportaciones inferiores a 150 euros anuales.

IMPUESTO DEL IVA

- **La reforma no afecta al IVA.-** En principio, el Gobierno ha dicho que no tiene intención de aumentar el IVA, con el objetivo de favorecer el consumo, tal y como habían propuesto el Banco de España, el Fondo Monetario Internacional o la Comisión Europea. El Ejecutivo también ha renunciado a tocar los impuestos especiales.

- Sólo afectará a lo estrictamente necesario como por ejemplo algunos productos sanitarios para adaptarse a la legislación europea.

